

Montevideo, 31 de Marzo de 2023

Ref. N° 12/001/3/1301/2023.-

Mediante acceso a la información pública se consulta:

“Por medio de la presente me permito solicitar acceso a los veintinueve (29) procesos a los que me concedieron acceso en la respuesta a mi solicitud de acceso a la información Ref. N° 001-3-4390-2022, el cual adjunto a esta petición.”

Consultada la División Fiscalización, se informa:

	EMPRESA	No. EXP.
1	PONTYN SA	12/001/3/2894/2022
2	REGIONAL SUR SA	12/001/3/2896/2022
3	SILOSS SRL	12/001/3/2898/2022
4	SIN RIVAL	12/001/3/2899/2022
5	SINDON SA	12/001/3/2901/2022
6	TECNOPEL SA	12/001/3/2903/2022
7	MAOSOL SA	12/001/3/2904/2022
8	MERFIX SA	12/001/3/2906/2022
9	MIRNABEL SA	12/001/3/2907/2022
10	MOLINO CAÑUELAS DEL URUGUAY	12/001/3/2909/2022
11	MONDELEZ URUGUAY	12/001/3/2910/2022
12	ORPUMIN SA	12/001/3/2912/2022
13	OTTONELLO HERMANOS	12/001/2/2175/2022
14	P.R. LTDA	12/001/3/2920/2022
15	PANIFICADORA ARGENTINA SA	12/001/3/2921/2022
16	HENDERSON Y COMPANIA SA	12/001/3/2922/2022
17	KALI SA	12/001/3/2923/2022
18	ALGORTA SA	12/001/3/2924/2022
19	LA CIGALE SA	12/001/3/2926/2022
20	ANTILUR SA	12/001/3/2966/2022
21	CATTIVELLE HERMANOS SA	12/001/3/2967/2022
22	CONAPROLE	12/001/3/2968/2022
23	COOPAR SA	12/001/3/3021/2022
24	CRUFI SA	12/001/3/2969/2022
25	DURULTE SA	12/001/3/2970/2022
26	EL TRIGAL SA	12/001/3/2971/2022
27	FORT MASIS SA	12/001/3/2972/2022

28	BARQUILANDIA LTDA.	12/001/3/8055/2021
29	DICASOLD S.A.	12/001/3/8392/2021

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante solicitó en su momento información, en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo N° 272/2018 que modifica el Reglamento Bromatológico Nacional relativo al rotulado de alimentos, haciendo referencia a trámites en el Ministerio de Salud Pública durante el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2018 hasta el 1° de julio de 2022, a saber: i) casos y resoluciones sobre denuncias y sanciones a personas naturales y jurídicas, por incumplimiento del mencionado Decreto; ii) cuáles fueron los motivos por las que fueron sancionadas o no dichas personas y en qué consistió la sanción, en cada uno de los casos; y iii) cómo acceder a los casos o resoluciones de los procedimientos sancionatorios y copia de las mismas;

II) que solicita una ampliación de la respuesta brindada por esta Secretaría de Estado con respecto a los veintinueve (29) procesos a los que accedió anteriormente;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1301-2023

VC